

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de enero de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de laboral N° **2019-511**, de ANGELINA BLANCO SILVA contra COLPENSIONES, informando que por auto de fecha 24 de marzo de 2022 (fls.248 a 249), se dispuso requerir a la parte demandante para que procediera a la notificación de la vinculada como interviniente excluyente Sra. DIOSELINA ÁVILA VARGAS, a la dirección de correo electrónico mcpvargas@gmail.com, con acuse de recibo del mensaje de datos, que la parte demandante allegó constancia de trámite de notificación (fls. 250 a 259), y formuló solicitud de emplazamiento (fls.269 a 276), estando pendiente resolver; se informa que, a partir del 22 de enero de 2024, hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La apoderada de la parte demandante, en virtud del requerimiento formulado en la providencia del 24 de marzo de 2022 (fls.248 a 249), remitió memorial y acompañó guía del trámite de la citación y el aviso de los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección CL 83 A # 115 - 07 CS 35 BARRIO EL CORTIJO (fls.252 a 253) del 11 de noviembre de 2021, con certificación de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO de fechas 08 de octubre y 10 de octubre de 2021 (fls.254 a 256); sin embargo, revisado ese trámite tendiente a la notificación de la Sra. DIOSELINA ÁVILA VARGAS, se observa que no se ajusta a las exigencias contenidas en el Decreto 806 de 2020 hoy L. 2213/ 2; es decir, remitir la comunicación a la dirección de correo electrónico mcpvargas@gmail.com, y acreditar el respectivo acuse de recibo del mensaje de datos.

En razón de lo anterior, se hace preciso tener en cuenta que la H. Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3ª del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022, que establece que las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán hacerse mediante envío de mensaje de datos de la providencia respectiva, a la dirección electrónica suministrada por el interesado, la cual, se entiende realizada luego de 2 días del envío; y el parágrafo del artículo 9º ib., el cual establece que, cuando una parte acredite haber enviado un escrito por un canal digital, se prescindirá del traslado que de éste debiera hacerse por Secretaría y se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes del envío del mismo y precisó la Alta Corporación que ambos apartes normativos deben interpretarse en concordancia con el artículo 612 del C.G.P., y que el término de 2 días allí dispuesto solo empezará a correr cuando el iniciador recepcione “acuse de recibo” del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso de la vinculada como Interviniente Excluyente, y lo pertinente sería requerir a la parte actora nuevamente; sin embargo, y con el fin de darle celeridad al presente trámite, se dispone que la NOTIFICACIÓN de la Sra. DIOSELINA ÁVILA VARGAS, se efectué remitiendo la comunicación por parte de la SECRETARÍA del juzgado al correo electrónico:

mcpvargas@gmail.com, advirtiéndole que se concederá el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al recibo de la comunicación en el correo electrónico, para que intervenga con las facultades procesales que esa figura implica, tales como presentar a su vez escrito con las formalidades propias de la demanda. Remítase copia del expediente digital.

Una vez cumplido el trámite de la notificación, se resolverá lo pertinente.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 012
de fecha 25/01/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA